

2017/733 17/01/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de MOGÁN

AL ILUSTRE AYUNTAMIENTO MOGÁN DE GRAN CANARIA

DOÑA CARMEN DUNIA HERNÁNDEZ FALCÓN mayor de edad, provisto de DNI 42.204.528B actuando en nombre y representación de la **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F) EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con domicilio a efectos de notificaciones en Mogán, en La Avda. de la Constitución, nº 4, ante V.I. comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales formula las siguientes **ALEGACIONES CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**, publicado el 28 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 156, y dentro del plazo de 15 días conferido vengo a formular las siguientes

PRIMERA.- El sindicato actuante, actuando en defensa de los intereses propios de los empleados públicos municipales en general y de sus afiliados en particular, ostenta interés en el presente procedimiento.

SEGUNDA.- El anexo de personal para el ejercicio 2017 recoge la conversión de dos plazas, con nombre y apellido, de laboral indefinido a laboral fijo, con lo que se produce, de manera automática, un cambio del vínculo jurídico de esas dos plazas, sin realizarse el correspondiente proceso selectivo. Asimismo, se cambia de denominación del puesto de laboral fijo Técnico de Mantenimiento a Auxiliar Administrativo, plaza que también tiene nombre y apellido. Un uuuuyy, también como fijo, sin tampoco pasar proceso alguno, sin acreditar que reúne los requisitos para desempeñarlo, no olvidemos que el proceso que pasó no era para Auxiliar Administrativo. Todo ello vulnera claramente los principios de acceso a la administración pública, y que también rigen durante la vida del empleado público, como son los de igualdad, capacidad, mérito y publicidad.



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantilla/validacionDoc/index.jsp?csv=S006754aa903110e0e807e13ac010b22P>

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Fecha/hora: 17/01/2017 11:34
---	---------------------------------

2017/733 17/01/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de MOGÁN

La modificación del contenido, valoración de complementos etc., de cada puesto de trabajo, no pueden modificarse por una simple aprobación de la Plantilla Orgánica Presupuestaria.

Todo ello, infringe la legalidad vigente en materia de función pública, como por ejemplo:

El artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

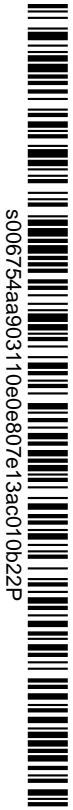
“Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”

Por tanto, **la aprobación de la plantilla es nula de pleno derecho**, pues se aparta radicalmente de las previsiones legales que impiden la automática conversión del laboral indefinido a laboral fijo, no siendo ajustada a derecho la justificación ofrecida por esa Administración.

Por otro lado, tampoco se ha llevado a cabo una negociación colectiva con los RLT que conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 letra a) del Estatuto Básico del Empleado Público es de obligado cumplimiento por la Administración, pues dichas modificaciones de la plantilla, afectan a las condiciones de trabajo en concreto a las establecidas en el artículo 37.1 del EBEP, ya que se modifica en algunos casos la jornada del empleado público, que además siendo personal laboral, estaríamos ante una modificación sustancial de las condiciones de trabajo individual prevista en el art. 41 ET, sin que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el referido artículo.

En este punto hemos de traer a colación la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 2012 (rec. 2959/11) en cuanto determina el alcance que debe atribuirse al incumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 34 y 37 de la vigente Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el requisito de la negociación colectiva, previa constitución de la correspondiente Mesa de Negociación, en el ámbito de la aprobación del Presupuesto.

Pues bien, como señala la sentencia citada: "...Los anteriores preceptos



S006754aa903110e0e807e13ac010b22P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantilla/validacionDoc/index.jsp?csv=s006754aa903110e0e807e13ac010b22P>

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Fecha/hora: 17/01/2017 11:34
---	---------------------------------

2017/733 17/01/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de MOGÁN

han venido a sustituir al artículo 32 de la anterior Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el que se establecían asimismo las materias que debían ser objeto de negociación colectiva.

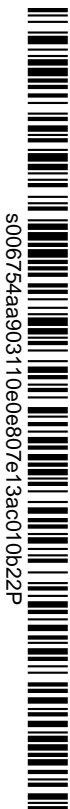
Como señala dicha Sentencia, nos encontramos ante aspectos de contenido sustantivo con incidencia en las relaciones de puestos de trabajo, que sin duda alguna conllevan una clara repercusión en las condiciones de trabajo del personal. De lo que resulta su obligada inclusión en la exigencia de la preceptiva negociación colectiva; trámite considerado esencial, cuya omisión resulta incardinable en el supuesto de nulidad radical del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Entendemos que el cambio de denominación del puesto de Técnico de Mantenimiento a Auxiliar Administrativo, solo tiene un fin, beneficiar a la pareja sentimental de la Sra. Alcaldesa, quien no ha acreditado reunir los requisitos legales para desempeñar como laboral fijo el puesto de Auxiliar Administrativo.

Todo ello supone la vulneración del artículo 23.2 de la Constitución, el cual establece que los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. Este derecho incorpora el derecho de igualdad que consagra el art. 14 de la Constitución y se encuentra en estrecha relación con lo dispuesto en el art. 103.3 del texto constitucional, según el cual la ley regulará el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Produciéndose con todo ello una desviación de poder, pues parece que el cambio de denominación es con el único fin de beneficiar a la pareja sentimental de la Sra. Alcaldesa.

Por lo expuesto,
SOLICITO que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por hechas las manifestaciones que en el mismo se



S006754aa903110e0e807e13ac010b22P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantilla/validacionDoc/index.jsp?csv=S006754aa903110e0e807e13ac010b22P>

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Fecha/hora: 17/01/2017 11:34
---	---------------------------------

2017/733 17/01/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de MOGÁN

contienen,ALEGACIONES **CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**, publicado el 28 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 156, previa la estimación de la misma, realizar las oportunas modificaciones en el sentido expuesto en el cuerpo del presente escrito.

Es de Justicia,
Mogán, 16 de enero de 2017.



S006754aa903110e0e807e13ac010b22P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantilla/validacionDoc/index.jsp?csv=s006754aa903110e0e807e13ac010b22P>

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Fecha/hora: 17/01/2017 11:34
---	---------------------------------